

MINISTERIO DE HACIENDA

9599

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2003, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo del Jueves que se ha de celebrar el día 15 de mayo de 2003.

SORTEO DEL JUEVES

El próximo Sorteo del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 15 de mayo de 2003, a las veintiuna horas, en el salón de sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 30 euros el billete, divididos en décimos de 3 euros, distribuyéndose 1.905.000 euros en 35.450 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Premios por serie	Euros
<i>Premio especial</i>	
1 premio especial de 1.170.000 euros, para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	1.170.000
<i>Premios por serie</i>	
1 de 300.000 euros (una extracción de cinco cifras).	300.000
1 de 60.000 euros (una extracción de cinco cifras).	60.000
40 de 750 euros (cuatro extracciones de cuatro cifras)	30.000
1.100 de 150 euros (11 extracciones de tres cifras)	165.000
3.000 de 60 euros (tres extracciones de dos cifras)	180.000
2 aproximaciones de 7.800 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	15.600
2 aproximaciones de 4.365 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	8.730
99 premios de 300 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	29.700
99 premios de 300 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	29.700
9 premios de 750 euros cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	6.750
99 premios de 300 euros cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	29.700
999 premios de 150 euros cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	149.850
9.999 reintegros de 30 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	299.970
10.000 reintegros de 30 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra.	300.000
10.000 reintegros de 30 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra.	300.000
35.450	1.905.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 60 euros que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 150 euros, que se adjudicarán respectivamente a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 750 euros que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 750 euros los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 300 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el primer premio; a premio de 150 euros aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se derivan agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio, todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 1.170.000 euros para una sola fracción de uno de los seis billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para prac-

ticar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 3 de mayo de 2003.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

9600

RESOLUCIÓN de 29 abril de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al ofrecimiento que realiza la Embajada de Italia de siete becas para el verano de 2003, en una Universidad italiana, para Cursos de Actualización en Civilización Italiana, y Lingüística y Didáctica del Italiano, para profesores españoles de italiano.

La Embajada de Italia en cumplimiento del artículo 6.º del Convenio cultural de 11 de agosto de 1955, actualmente vigente, así como del artículo 2.8 del Programa del Acuerdo de Cooperación Educativo-Cultural y Científico para los años 2001 al 2004, ofrece al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte español siete becas para el verano de 2003, en una Universidad Italiana, para Cursos de Actualización en civilización italiana, y Lingüística y didáctica del italiano, destinadas a profesores españoles de italiano.

En consecuencia, esta Secretaría General Técnica ha resuelto hacer pública dicha oferta, que estará sujeta a las condiciones establecidas por las autoridades educativas italianas, que se indican a continuación:

Primera. Se convocan siete becas destinadas a profesores españoles de italiano para la realización de Cursos de Actualización en civilización italiana, y Lingüística y didáctica del italiano.

Segunda. Lugar y duración.—Los dos cursos citados tendrán lugar en una Universidad italiana. Ambos se celebrarán en julio/agosto de 2003.

Tercera. Alojamiento y manutención.—Estos gastos correrán a cargo del Ministerio de Educación Italiano desde el día anterior al comienzo de los cursos. Los gastos de viaje serán asumidos por los seleccionados.

Cuarta. Requisitos de los candidatos:

- Ser profesor español de lengua italiana.
- Estar ejerciendo la docencia en Centros de Educación Primaria, Institutos de Educación Secundaria o Escuelas Oficiales de Idiomas.
- No haber disfrutado de este tipo de beca durante los tres últimos años.

Quinta. Forma y plazo de presentación de solicitudes.—Los interesados formularán por duplicado instancia, según modelo anexo, dirigida al ilustrísimo señor Secretario general técnico del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Subdirección General de Cooperación Internacional, paseo del Prado, 28, segunda planta - 28071 Madrid).

Un ejemplar de la solicitud se presentará en el Registro General del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, calle de Los Madrazo, 17 28071 Madrid; Registro Auxiliar del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el Paseo del Prado, 28 28071 Madrid, o en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el otro ejemplar se remitirá a los servicios culturales de la Embajada de Italia en Madrid, calle Mayor, 86 - 28013 Madrid.

El plazo de presentación será de veinte días, contados desde la fecha siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En el mismo plazo, y ante los órganos citados, junto con las solicitudes, los candidatos deben aportar su curriculum, acompañado de los documentos que acrediten los méritos que alegan y de un escrito (en italiano o en español) que fundamente la valoración de su candidatura en relación con los criterios preferentes que se indican en la norma sexta de esta Resolución. No podrán ser tenidos en cuenta aquellos méritos que carezcan de la justificación correspondiente presentada en la forma y plazos indicados.

Sexta. Selección.—La selección de los candidatos la realizará una Subcomisión Mixta Hispano-Italiana que juzgará los méritos de los solicitantes y decidirá la adjudicación de las becas. Los criterios preferentes para realizar la selección serán: Mayor relevancia del curriculum del candidato para la implantación, extensión y difusión de la enseñanza de la lengua y cultura italiana en España, y mayor adecuación del curriculum del candidato a los objetivos del Curso que solicite. La representación española en la subcomisión de referencia estará presidida por la Ilma. Sra. Subdirectora General de Cooperación Internacional o funcionario en quien delegue.

Séptima. La relación de candidatos seleccionados se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Octava. Contra la presente Resolución, en lo que a los actos de la Administración educativa española se refiere, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, tal y como se determina en los artículos 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de abril de 2003.—El Secretario General Técnico, José Luis Cádiz Deleito.

Ilma. Sra. Subdirectora General de Cooperación Internacional.